ESTUDIO Y DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CD 2026-010

FECHA DEL ESTUDIO	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026
CONTRATO Nº	CD 2026-010
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
CONTRATISTA	ADRIANA LIZETH LEGUIZAMON AGUILAR C.C No. 1.049.628.580 de Tunja
SUPERVISOR	OSCAR STEVEN PALENCIA PIRAJON C.C. No. 74.378.423 de Duitama.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES POPULARES, SISBEN, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIQ+ Y TRABAJADORAS SEXUALES.
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000 M/CTE)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÒN	SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
CDP NÙMERO	2026000026 DEL 26 DE ENERO DE 2026
RP NÙMERO	2026000011 DEL 28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
PLAZO PARA ADICIONAR	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR ADICIONAR	OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000) M-CTE

PLAZO TOTAL DE EJECUCION DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS

FECHA DE TRMINACION 23 DE DICIEMBRE DE 2026

JUSTIFICACIÓN

Que la Personería Municipal de Tunja dentro de sus facultades tiene la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, , promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad, por lo que se requiere de la continuidad del profesional, que coadyuve y brinde acompañamiento y asesoría para un adecuado funcionamiento del referido sistema.

En virtud de lo indicado, y en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicitó la viabilidad de adición en dinero y prorroga en tiempo al referido contrato, previa las siguientes consideraciones:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales que ejerce la Personería Municipal de Tunja como ente de control del orden municipal, se destacan las de:

- Divulgar, vigilar y promover el respeto por los Derechos Humanos.
- Actuar como Agente del Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.
- La vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios de la administración central y descentralizada del Municipio de Tunja.
- Recibir, tramitar y orientar a los ciudadanos en la presentación de solicitudes quejas y reclamos ante cualquier entidad e institución.
- Crear canales de comunicación que permitan una mejor atención a la ciudadanía frente a la administración municipal y sus entes de orden descentralizado.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes actos que sean irregulares o que atenten contra el bien común de los ciudadanos por parte de funcionarios del estado.
- Velar por el interés colectivo de los habitantes de la jurisdicción urbana y rural de la ciudad de Tunja, ejerciendo labores de veeduría y control respecto de la gestión de la administración municipal y sus entes descentralizados.

Que dichas funciones se ejercen por parte de la Entidad en asuntos relacionados con: violencia de género, comunidad LGBTIQ+, trabajadoras sexuales, entre otros, velando por la protección integral de los derechos de dichas personas frente a cualquier tipo de ataque, agresión, manifestación u hostigamiento.

Que la celeridad en este tipo de asuntos es de vital importancia, sin embargo, en la planta de personal de ésta Entidad, a la fecha la única delegatura competente para atender los asuntos mencionados es la Personería Delegada en Derechos Humanos; entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión misional de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de una persona natural con conocimientos jurídicos básicos, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Por todo lo anterior, los asuntos anteriormente mencionados son imperantes, no obstante, la planta de personal de esta Entidad, a la fecha la única delegatura competente para los mencionados asuntos es la Personería Delegada en Derechos Humanos; por lo anterior, es oportuno e importante contratar servicios de una persona natural que brinde apoyo a la gestión misional y visional de la entidad, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades mencionadas de acuerdo a las solicitudes de la Entidad.

Sobre el particular es oportuno precisar que actualmente en el equipo de trabajo del área administrativa, no cuenta con el personal suficiente para ejercer todas las funciones y labores encomendadas; ante lo cual requiere el apoyo de una persona natural para que de manera conjunta coadyuve con la gestión la Delegatura y de la Personería Municipal de Tunja.

Que la profesional ADRIANA LIZETH LEGUIZAMON AGUILAR, en calidad de contratista, viene apoyando con las actividades que adelanta la personería delegada para Delegatura para los Derechos Humanos de la Personería Municipal de Tunja, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

Brindar apoyo jurídico para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial para apoyar la gestión misional que realiza la entidad, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

1. En cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes diligencias que se requiera presencia de la Personería de Tunja.
2. Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutar unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.

3. Apoyo en la atención, trámite, proyección de documentos, respuestas y/o informes, así como el seguimiento de asuntos relacionados con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales, que deba atender la Entidad.
4. En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.
5. Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales que sean requeridos por las diferentes dependencias y/o delegaturas, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, relacionadas con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales.
6. Apoyar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de acción vigente de la delegatura y/o área a la cual sea designado.
7. Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, relacionados con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales.
8. Proyectar acciones populares, de grupo, cumplimiento y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja, en aras de garantizar la defensa de derechos colectivos, así como asesorar a los usuarios de la entidad frente al ejercicio de sus derechos a través de estos mecanismos.
9. Adelantar las acciones necesarias para la verificación de los pactos de cumplimiento, seguimiento, verificación, trámite y atención de las órdenes impartidas dentro de las acciones populares que comprometan a Entidades del Municipio, en las cuales la Personería sea parte, haya sido vinculada o deba intervenir como Ministerio Público.
10. Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.
11. Formalizar la incorporación de correspondencia física y/o digital (foliación y consolidación de acuerdo con las normas de archivo), y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.

12. Mantener actualizados los cuadros de control interno, tales como asuntos asignados, reportes de actividades, sobre el estado de los asuntos asignados que permita verificar el trámite adelantado con el ciudadano como con las autoridades que lo soliciten.
13. Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.
14. Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:
    - Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en

ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.

- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.
- Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.
- Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.
- Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.

15. Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.

16. Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

Que las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión misional dentro de la 180 de la Ley 136 de 1994, la vigilancia que se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, numeral 19, 20 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y lo regulado por la regulado por la Ley 850 de 2003 y demás normativa que regula la gestión por parte del área administrativa de la Personería de Tunja, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:

> *"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-010 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES POPULARES, SISBEN, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIQ+ Y TRABAJADORAS SEXUALES por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000) M/CTE, y con plazo de SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.

Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS más y adicionar la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000) M/CTE al contrato No. CD 2026-010.

CLAUSULAS A MODIFICAR

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

RECURSOS PARA ADICIONAR Y FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS

La Personería de Tunja pagará al contratista la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000) M/CTE.

La Personería de Tunja efectuará once (11) pagos en total a favor del contratista previa presentación por parte del mismo al SUPERVISOR de los siguientes documentos: informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará

constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda.

Sin perjuicio que el referido pago sea ajustado, en atención a las modificaciones del contrato que surjan durante la ejecución de este.

PLAZO PARA ADICIONAR

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales CD 2026-010, es decir, a partir del día ocho (08) de septiembre de 2026.

Atentamente,

OSCAR STEVEN PALENCIA PIRAJON
Personero Delegado para los Derechos Humanos
Supervisor